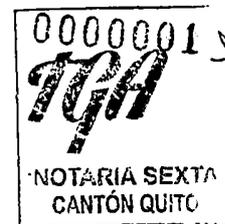


*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PÚBLICA N°:2015-17-01-06-P01872

**CAMBIO Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes dieciocho (18) de mayo del año dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, MARTHA ASTRID SILVA VELOSA, en su calidad de Gerente General, de la Compañía "MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A.", conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante.- La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

agregan. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cambio y Codificación de Estatuto Social, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, la Compañía "MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A.", por medio de su Gerente General Martha Astrid Silva Velosa, casada, colombiana, domiciliada en la ciudad de Quito, debidamente facultada por la Junta General de Accionistas de la Compañía, según consta del nombramiento y Acta que se adjuntan como documentos habilitantes. Las dos Compañías son ecuatorianas y tienen su domicilillo principal en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) ANLAGEN DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito, el diez de diciembre del dos mil tres, ante el Notario Cuadragésimo del cantón, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de enero del dos mil cuatro. B) Mediante escritura pública celebrada en Quito, el veinte y ocho de abril del dos mil once, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el trece de septiembre del dos mil



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.

0000002



once, ANLAGEN DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, reformó el ARTICULO CUARTO de su Estatuto relacionado al OBJETO SOCIAL. C) Mediante escritura pública celebrada en Quito, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el dieciséis de septiembre del dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de febrero del dos mil catorce, la compañía Anlagen del Ecuador S.A., Aumentó su Capital a la suma de un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$.1'579.504) y como consecuencia, reformó sus Estatutos. D) Mediante escritura pública celebrada en Quito, ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Pool Martínez Herrera, el once de febrero del dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y siete de junio del dos mil catorce, la compañía ANLAGEN DEL ECUADOR S.A. cambió su denominación por MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A. E) Mediante escritura pública celebrada en Quito, el once de septiembre del dos mil catorce, ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, se perfeccionó la fusión por absorción por parte de MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., a la compañía CRANDON DEL ECUADOR S.A., la cual dejó de existir legalmente, así como aumentó su capital social a la suma de Tres Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Cuatro Dólares de los estados Unidos de Norteamérica (USD. \$ 3'605.504,00). F) En Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Quito, el cinco de mayo del dos mil quince, se decidió que era útil,



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

*13*

conveniente y necesario realizar algunas reformas al estatuto de MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., así como codificar en un solo instrumento el estatuto social de la misma, lo cual ahora se concreta. **TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes mencionados, según lo resuelto en Junta General Extraordinaria de Accionistas del cinco de mayo del dos mil quince, se procede a reformar y codificar el Estatuto Social de MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., de la siguiente forma: **CAPITULO PRIMERO .- Denominación, Nacionalidad, Duración, y Objeto Social - ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la Compañía es MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A. **- ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales en cualquier lugar del Ecuador o en el exterior. Su duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de su constitución en el Registro Mercantil. Ocurrida el diecinueve de enero del dos mil cuatro **ARTICULO TERCERO :** La compañía tendrá por objeto social la prestación de los siguientes servicios: A) La fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, de esencias, colorantes, saborizantes, fragancias, preservantes y aditivos para productos alimenticios, suplementos alimenticios, vitamínicos y productos de tocador, de perfumería, cosmetología, así como los insumos, maquinarias y equipos necesarios aplicables para su elaboración, por cuenta propia o de terceros; B) La fabricación y comercialización de productos relativos a la salud ambiental, como insecticidas, raticidas y productos para el control



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



de plagas. C) La fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de insumos para la nutrición y sanidad de animales, incluyendo suplementos alimenticios. D) Representar a empresas dedicadas a negocios afines y en general para la importación, fabricación y comercialización de todo tipo de insumos utilizados en la industria, construcción, minería, agricultura e hidrocarburos. E) La distribución a nivel nacional e internacional de productos químicos farmacéuticos en general, de insumos preparados químicos para la elaboración de medicinas de uso animal y de productos alimenticios e industriales. F) Elaboración y preparación de alimentos balanceados. G) La Elaboración y preparación de todos los productos mencionados anteriormente para terceros. También la compañía podrá intervenir en el capital social de otras compañías nacionales o extranjeras pudiendo o no ser accionista de las mismas. La compañía podrá importar y exportar toda clase de bienes y servicios relacionados y que sirvan exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social, así como actuar en calidad de representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades.- En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi-públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su representación para la presentación de servicios, participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

que tengan relación con el objeto de la compañía. La Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION:** El capital social de la Compañía es de Tres Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$ 3'605.504,00) representado en tres millones seiscientos cinco mil quinientas cuatro acciones de un dólar cada una. Las acciones constarán en títulos libremente negociables, que contengan una o más acciones, los cuales serán firmados por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO QUINTO.-** Para el caso de pérdida o destrucción de los títulos de acciones se adoptará el procedimiento que establezcan los estatutos o el que decidiere la Junta General.- **ARTICULO SEXTO.-** Si la Junta General acordase aumentar el capital social de la Compañía los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al monto de sus acciones registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y efectuado el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos al menos el cincuenta por ciento del capital social.- Sin perjuicio de mantenerse el fondo de reserva legal la Junta General podrá establecer otro u otros fondos de reserva especiales.- **CAPITULO TERCERO.- De La Administración y Representación De La Compañía . ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de



*Tamara Garcés Almeida*  
 Notaría Sexta  
 Quito D.M.



Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, de conformidad con las atribuciones señaladas a cada uno en la Ley y Estatutos Sociales.- **ARTICULO NOVENO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General.- **CAPITULO CUARTO.- De la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO .-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o Gerente General de la Compañía por propia iniciativa. A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido, todo en base a las disposiciones legales y reglamentarias que establezca el organismo de control.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Uno o varios de los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social tendrán derecho a solicitar al Presidente la convocatoria a Junta General, en los términos de lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo el caso de las Juntas Generales Universales. **ARTICULO DECIMO**



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

**CUARTO:** Tanto las Juntas Generales Ordinarias cuanto las Extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por comunicación enviada por el Gerente General o Presidente al accionista, ya sea por carta persona, internet, fax o correo electrónico, mediando por lo menos ocho días entre el día de la entrega y el fijado para la reunión. Si el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibido de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, más otros requisitos que establezca el organismo de control y que se encontraren vigentes al momento de la convocatoria. El Comisario Principal, será especial e individualmente convocado, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. Salvo las disposiciones legales o de estos Estatutos Generales, las decisiones se tomarán por decisión de la mayoría de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO QUINTO- QUORUM Y VOTACION ESPECIAL REQUERIDAS.-** Para que la Junta General Ordinaria, Extraordinaria o Universal pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, el nombramiento y remoción de Administradores y Comisario, habrá de concurrir a ella en



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



primera convocatoria al menos la mitad del capital social; en segunda convocatoria, con la tercera parte del capital social. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión no pudiendo modificarse el objeto de esta, con el número de accionistas presentes. Todo esto deberá constar en las convocatorias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente y, en su ausencia, por la persona, accionista o no de la Compañía designada por la Junta General, actuará como Secretario el Gerente General o, en su ausencia, el secretario Ad-hoc designado por la Junta. Las actas de cada Junta se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta General.- a) Determinar los lineamientos generales de la política de la Compañía, b) Designar al Presidente y al Gerente General, Gerente Administrativo y Financiero, determinar sus atribuciones y removerlos por causas legales; c) Examinar y resolver sobre los informes, cuentas, balances, o inventarios que le fueren presentados por el Gerente General; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; e) Autorizar la adquisición o venta de bienes inmuebles y el gravamen de los mismos; f) Establecer mediante autorización de Junta General de Accionistas el Régimen de Poderes y firmas autorizadas que permita la realización de actos y contratos de la compañía; g) Nombrar un comisario principal y un suplente, estableciendo la correspondiente remuneración; h) Nombrar auditor externo y fijar su remuneración; i) Decidir acerca del aumento o



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

disminución del capital social, transformación de la compañía, fusión o escisión, prórroga del contrato social y la disolución y liquidación anticipadas de la Compañía, si a ello hubiere lugar; j) Resolver cualquier otra modificación al contrato social e interpretar los estatutos; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l) Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias; m) Autorizar al Gerente General para adquirir, suscribir o pagar acciones, participaciones, o derechos en otras sociedades; ; n) Resolver sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los Estatutos y ejercer las atribuciones que la Ley señala a la Junta General

**CAPITULO QUINTO.- Del Presidente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía y la duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presidente la Junta General designará el reemplazo.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Presidir la Junta General; b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en todos sus deberes, atribuciones y funciones, en caso de falta temporal de éste, y en el momento de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al titular; y, d) Todos los demás que se le señalen en los presentes Estatutos.-

**CAPITULO SEXTO.- Del Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO .-** El Gerente General podrá ser o no accionista de la Compañía, y el tiempo de duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente General, además de las atribuciones y deberes que la Ley señala a los administradores, tendrá las siguientes: a) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



Compañía ; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acción; c) Actuar de Secretario en la Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; d) Presentar a la Junta General en el plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada de la situación de la Compañía; el balance, el inventario de existencias, el estado de pérdidas y ganancias, y una propuesta de distribución de beneficios; e) Responder por todos los bienes, valores, correspondencia y archivos de la Compañía; f) Presentar anualmente a la Junta General, para su aprobación, un presupuesto de caja y un programa de inversiones y operaciones que fueren necesarios para la mejor marcha de la Compañía; g) El Gerente General tendrá las más amplias atribuciones para suscribir a nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos, con las limitaciones expresamente señaladas en estos Estatutos, en el Régimen de Poderes a aprobarse por la Junta General y en la Ley de Compañías. H) Para la adquisición, enajenación, o gravamen de bienes raíces, requerirá la autorización previa de la Junta General de Accionistas; i) Ejercer todas las demás funciones señaladas por la Ley y estos Estatutos, así como todas aquellas que fueren necesarias para la consecución de la finalidad social de la Compañía. **CAPITULO SEPTIMO.- Del Ejercicio Económico, Utilidades, Disolución y Liquidación De La Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico de la Compañía corresponde al período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General,



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

respetándose las disposiciones legales y estatutarias relativas a fondos de reserva y más deducciones previstas por leyes especiales.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los Accionistas que representen más de la mitad del capital social o por otra causa determinada en la Ley o en los Estatutos. En caso de disolución y liquidación asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, o la persona que designe la Junta, pudiendo ser o no accionista o administrador de la compañía. La Junta señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones.- **CAPITULO OCTAVO.- Disposiciones Generales** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Ninguno de los administradores podrá dedicarse a actividades iguales o similares al objeto de la Compañía, a menos que la Junta General, con el voto de la totalidad de los accionistas de la Compañía, en primera convocatoria, lo autorice expresamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos, y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solución, será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Para todo aquello que no está prescrito en estos Estatutos se entenderán incorporados todos los preceptos contenidos en la Ley de Compañía, Código de Comercio, Código Civil y más leyes pertinentes. Usted, Señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firma) Doctor Fernando Javier Carrera Durán, portador de la matrícula profesional número dos mil cuatrocientos setenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la

0000007



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DRL/DRL

*Martha A. Silva*

MARTHA ASTRID SILVA VELOSA

C.C.: 172142671-y

*Tamara Garcés Almeida*

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

IDENTIDAD 172162671 A  
MARIA ASTRID SILVA VELOSA  
IRACUN/COLOMBIA  
18 MAYO 1970  
EXT. 38 29065 84275 F  
QUITO PCUA-2004-EXC.



COLOMBIANA E4343 V4247  
CC. PABLO DANIEL PEÑARRETA CAMACHO  
SUPERIOR MEDICA VETERINARIA  
JORGE SILVA  
GLORIA VELOSA  
QUITO 28-4-2009  
QUITO 28-4-2021

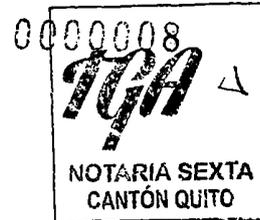


0890312

NOTARIA SEXTA. En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en QUITO, hoja(s)  
Quito a, ..... 11 8 MAY 2015 .....

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOMBRAMIENTO



Quito, 05 de julio de 2014 ✓

Señora  
Martha Astrid Silva Velosa  
Presente.-

De mis consideraciones:

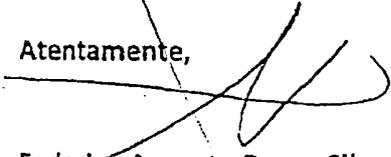
Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A. celebrada el día 04 de julio de 2014, ha resuelto por unanimidad elegirla para desempeñar el cargo de Gerente General de dicha Compañía, por el período estatutario de tres años, renovables, contados desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Sus principales deberes y atribuciones se encuentran establecidas en el Estatuto Social de la Compañía; de manera principal la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con las limitaciones indicadas en el artículo Décimo Cuarto de dicho Estatuto.

La Compañía ANLAGEN DEL ECUADOR S.A., fue constituida mediante escritura pública celebrada en Quito, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa el 10 de diciembre del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 19 de enero del 2004.

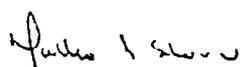
La Compañía ANLAGEN DEL ECUADOR S.A., cambió su denominación por MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., mediante escritura pública celebrada en Quito, ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Pool Martínez Herrera el 11 de febrero del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de junio del 2014.

Solicito suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,

  
Federico Augusto Bauer Silva  
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Yo, Martha Astrid Silva Velosa, manifiesto que acepto el nombramiento que antecede, prometiendo desempeñarlo en forma legal. Quito, 05 de julio de 2014

  
Martha Astrid Silva Velosa  
C.I. 1721426714 ✓

Lo enmendado "27" y "2014", vale.- / ✓



## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	27486
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9845
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	05/07/2014
FECHA ACEPTACION:	05/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1721426714	SILVA VELOSA MARTHA ASTRID	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 116 DEL: 19/01/2004 NOT: CUADRAGESIMO DEL: 10/12/2003 CAMBIO DENOMINACION:RM#: 2108 DEL: 27/06/2014 NOT: CUADRAGESIMO OCTAVO DEL: 11/02/2014 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es la conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 02 N.L. hoja(s)

Quito a, 11 8 MAY 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARÍA SEXTA. CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791916735001  
 RAZON SOCIAL: MONTANA ECUADOR MONTANEO S.A.  
 NOMBRE COMERCIAL: MONTANA ECUADOR MONTANEO S.A.  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REPRESENTANTE LEGAL: SILVA VELOSA MARTHA ASTRID  
 CONTACTO: SARABIA PENARIEL MARIBEL VIVIANA

---

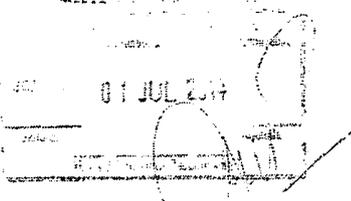
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/2004      FEC. CONSTITUCION: 19/01/2004  
 FEC. INSCRIPCION: 11/02/2004      FECHA DE ACTUALIZACION: 01/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
FABRICACION Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS Y VETERINARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Barrio: CARCELEN Calle: SEBASTIAN MORENO Numero: E1-73 Intersección: PANAMERICANA NORTE Oficina: PB Kilometro: 6 1/2 Referencia ubicación: JUNTO A PARKENOR  
Telefono Trabajo: 022460123 Fax: 022460123 Email: ysarabia@artagen.ec Celular: 0987306859 Web: WWW.ANLAGEN.ED  
Telefono Trabajo: 022869072 Telefono Trabajo: 022800076  
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIPECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002      ABIERTOS: 2  
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA      CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva de acuerdo a la Ley del RUC y Art. 9 Reglamento de la Ley del RUC.

Usuario: CDCN010607 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 01/07/2014 16:02:28

SRIgob.ec

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s)

Quito a 11 8 MAY 2015

**TGA**

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

00000010

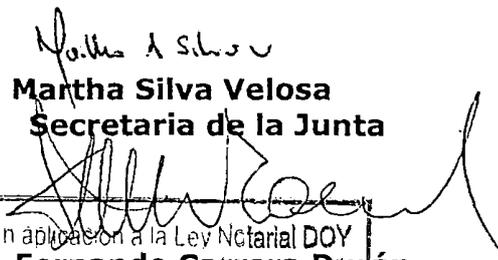
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MONTANA  
ECUADOR MONTANEC S.A.**

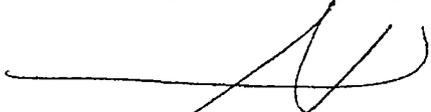


En la ciudad de Quito, hoy día cinco de mayo del 2015, en el local social de la Compañía situado en la calle Sebastián Moreno No. E1-73 y Panamericana Norte, de esta ciudad de Quito, siendo las 13H00 horas, se da inicio a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., con la comparecencia de los accionistas: MONTANA S.A., representada por su Gerente General, Federico Bauer Silva, quien presenta copia de su nombramiento para que sea agregada al expediente de Juntas; y Fernando Carrera Durán, por sus propios derechos. Se establece que con la concurrencia señalada se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Preside la Junta Carolina Espinosa Villacís, como Presidente Ad-Hoc, y actúa como Secretaria, su Gerente General, Martha Astrid Silva Velosa. La Secretaria manifiesta que el orden del día es el siguiente: **1.-** Resolver sobre reformas específicas al estatuto social de la Compañía; **2.-** Nueva Codificación del Estatuto Social. El orden del día es aprobado por los accionistas, por lo que declaran instalada la Junta, pasando a conocer y resolver el mismo. **UNO:** Toma la palabra la accionista MONTANA S.A., por intermedio de su Presidente del Directorio, Federico Bauer Silva, quien manifiesta que es necesario realizar algunas modificaciones al Estatuto de la Compañía que permitan una mejor y mayor flexibilidad en la toma de decisiones. Para ello propone que se eliminen la mayoría de restricciones establecidas en el Estatuto, debiendo mas bien crearse un REGIMEN para el otorgamiento de Poderes Especiales y Generales, de tal manera que se la Junta General de Accionistas la que establezca dicho Régimen de Poderes y lo reforme las veces que creyere necesarias en base a las necesidades de operatividad de la Compañía. Los accionistas aceptan la moción propuesta y deciden que se modifique el Estatuto Social de la Compañía, en su ARTICULO DECIMO SEPTIMO, el mismo que dirá: " Son atribuciones de la Junta General.- a) Determinar los lineamientos generales de la política de la Compañía, b) Designar al Presidente y al Gerente General, Gerente Administrativo y Financiero, determinar sus atribuciones y removerlos por causas legales; c) Examinar y resolver sobre los informes, cuentas, balances, o inventarios que le fueren presentados por el Gerente General; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; e) Autorizar la adquisición o venta de bienes inmuebles y el gravamen de los mismos; f) Establecer mediante autorización de Junta General de Accionistas el Régimen de Poderes y firmas autorizadas que permita la realización de actos y contratos de la compañía; g) Nombrar un comisario principal y un suplente, estableciendo la correspondiente remuneración; h) Nombrar auditor externo y fijar su remuneración; i) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, transformación de la compañía, fusión o escisión, prórroga del contrato social y la disolución y liquidación anticipadas de la Compañía, si a ello hubiere lugar; j) Resolver cualquier otra modificación al contrato social e interpretar los estatutos; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l) Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias; m) Autorizar al Gerente General para adquirir, suscribir o pagar acciones,

participaciones, o derechos en otras sociedades; ; n) Resolver sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los Estatutos y ejercer las atribuciones que la Ley señala a la Junta General" **DOS:** Toma la palabra el accionista Fernando Carrera Durán quien manifiesta que a mas de lo resuelto en el primer punto del orden del día, se han producido algunos actos societarios a lo largo de la vida de la Compañía que reforman parcialmente su estatuto, siendo los mas importantes el cambio de su denominación social y la fusión por absorción con Crandon del Ecuador S.A., por lo que propone se apruebe una nueva CODIFICACION de los Estatutos Sociales, los mismos que deberán recoger, recopilar y ordenar las modificaciones estatutarias realizadas y lo resuelto en esta Junta. De manera concreta las reformas estatutarias que se codificarán son las siguientes: 2.1 La realizada mediante escritura pública celebrada en Quito, el veinte y ocho de abril del dos mil once, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 13 de septiembre del 2011, por la cual la compañía entonces denominada ANLAGEN DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, reformó el ARTICULO CUARTO de su Estatuto relacionado al OBJETO SOCIAL. 2.2.- Mediante escritura pública celebrada en Quito, ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Pool Martínez Herrera, el once de febrero del dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y siete de junio del dos mil catorce, la compañía ANLAGEN DEL ECUADOR S.A. cambió su denominación por MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A. 2.3) Mediante escritura pública celebrada en Quito, el once de septiembre del dos mil catorce, ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, se perfeccionó la fusión por absorción por parte de MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., a la compañía CRANDON DEL ECUADOR S.A., la cual dejó de existir legalmente, así como aumentó su capital social a la suma de Tres Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ( \$ 3'605.504,00). Se encarga al Gerente General la realización de los actos y suscripción de los documentos que fueren legalmente necesarios para la plena vigencia de estas resoluciones. Los accionistas aceptan por unanimidad se realice la codificación de los estatutos sociales de MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., considerando las reformas estatutarias mencionadas en esta Junta. Se concede un receso de veinte minutos para redacción del Acta, la cual luego de leída es aprobada y suscrita por los accionistas y Secretaría que certifica.

  
**Carolina Espinosa V.**  
Presidente Ad-Hoc de la Junta

  
**Martha Silva Velosa**  
Secretaria de la Junta

  
**MONTANA S.A.**  
Accionista  
**Federico Bauer**  
Gerente General

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que acompaño es una copia ORIGINAL que me fue presentada por **Fernando Carrera Durán** Accionista. (1) hoja(s)

Quito a, ..... **18 MAY 2015** .....

  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000004955



20151701006P01872



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P01872						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE MAYO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791916735001		GERENTE GENERAL	MARTHA ASTRID SILVA VELOSA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CAMBIO Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A.							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> INDETERMINADA							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta  
 ..... copia certificada, firmada y sellada en  
 Quito a, ..... 18 MAYO 2015 .....

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta- Quito D.M.



ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ANLAGEN DEL ECUADOR S. A., otorgada en la Notaría a mi cargo, el diez de diciembre de dos mil tres, tomé nota de la reforma y codificación de estatutos contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 37652



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	26126
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2865
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1721426714	SILVA VELOSA MARTHA ASTRID	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

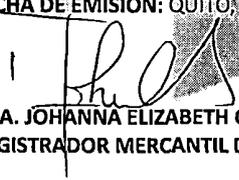
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEXTA / QUITO / 18/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONTANA ECUADOR MONTANECS.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 116 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE ENERO DE 2004, TOMO 135.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

